

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE
EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO –ESCUELA
SUPERIOR TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 24 días del mes de Mayo de 2013, entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO – ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA por una parte, en adelante “IESE - EST” representado en este acto por el Rector, General de Brigada Fabián Emilio Alfredo BROWN, con domicilio en Avenida Cabildo 65 y la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE por la otra parte, en adelante “UdeMM”, representada por su Presidente, el Señor Ing. Gustavo C. Zopatti con domicilio en Av. Rivadavia 2258 (1034) - Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente convenio marco académico, científico y cultural sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El “IESE–EST” y la “UdeMM” manifiestan como objeto estimular el intercambio académico, científico, cultural y de extensión entre las respectivas instituciones para el fortalecimiento de las mismas y la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación entre ambas. Para ello la colaboración se desarrollará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas.

SEGUNDA: Se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación en los siguientes campos; a tal efecto podrán:

- a) Intercambiar publicaciones, bibliografía, material didáctico y facilitar el fluido intercambio de información científica, tecnológica y el aprovechamiento de instalaciones para visitas y desarrollo de cursos.
- b) Organizar conferencias, jornadas y/o cursos sobre materias y problemas de común interés.
- c) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia, mediante el aprovechamiento de las capacidades instaladas tanto en el “IESE – EST” como en la “UdeMM”.
- d) Permitir el intercambio de personal técnico en forma individual o como equipo de

- trabajo, facilitando medios para el desarrollo de prácticas de campo.
- e) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esa, en el área de problemas de su competencia.
 - f) Difundir los resultados obtenidos de la colaboración, según acuerdo previo de las partes.
 - g) Apoyar el desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos pertenecientes a ambas Instituciones.
 - h) Otras actividades de cooperación con previo acuerdo de la partes.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos convenidos en particular, serán establecidos e instrumentados mediante Convenios Específicos o Protocolos Adicionados al presente.

CUARTA: Las partes designarán a sus respectivos representantes encargados de supervisar el cumplimiento del convenio en los diferentes lugares en los que se ejecuten las actividades y los responsables de suscribir los certificados que acreditan la participación de las personas en las actividades derivadas del mismo.

QUINTA: En el caso de utilizarse instalaciones del "IESE – EST" o de la "UdeMM", déjase constancia que las condiciones de uso de esos bienes son las establecidas en la normativa vigente aplicable en cada Institución y las demás que prevé este convenio.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Las que mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años, contados a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogado por un nuevo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento, si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos la rescisión no podrá afectar programas concertados en el que participen terceros o el

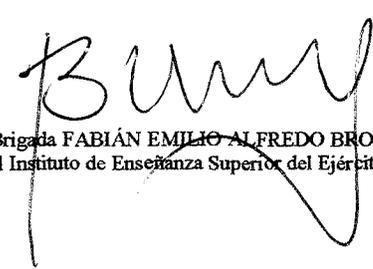
beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. No obstante, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito y comunicado a la otra con una antelación de SESENTA (60) días.

OCTAVA: Para todos los aspectos legales que pudieran corresponder las partes constituyen sus domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde, tendrán validez todas las notificaciones. En caso de existir algún conflicto, se comprometen a solucionarlo en forma amistosa, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en caso de no arribarse a una solución.

NOVENA: El contenido de este convenio para su entrada en vigor, en el caso del "IESE – EST", queda sujeto a una resolución de aprobación del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo que por los medios de rigor serán puestos en conocimiento de ambas partes.

En prueba de conformidad con el presente convenio a cuyo fiel y legal cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ing GUSTAVO C. ZOPATTI
Presidente del Consejo Superior Administrativo de la UdeMM


General de Brigada FABIÁN EMILIO ALFREDO BROWN
Rector del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército



Ejército Argentino
Estado Mayor General del Ejército

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 18 de junio de 2013.

VISTO lo actuado en virtud del convenio marco suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO y la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del instrumento jurídico es estimular el intercambio científico académico y cultural, y de extensión entre las respectivas instituciones para su fortalecimiento y la realización de actividades conjuntas.

Que, para dar cumplimiento al objeto del acuerdo, las partes signatarias suscribirán convenios específicos a tales fines.

Que la duración del vínculo será de CUATRO (4) años desde su suscripción; su renovación operará mediante un nuevo acuerdo de partes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS analizó los términos del convenio y no ha efectuado observaciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro 832/99, corresponde la convalidación del convenio

marco suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO y la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

Por ello,

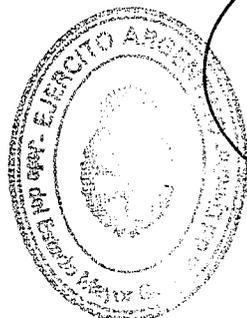
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el convenio marco suscripto entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO y la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, tomen intervención las instancias correspondientes y archívese.

SGE	
(Ases	
Leg)	
14	27
11	02



Teniente General LUIS ALBERTO POZZI
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO